



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

4145

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 121 del día 6 de junio de 2024, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de la aprobación de la **modificación del Reglamento de Regulación y Control del Tráfico en Vías Urbanas de Sallent de Gállego**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sallent de Gállego, 8 de agosto de 2024. El Alcalde, Jesús E. Gericó Urieta.



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO EN VÍAS URBANAS DE SALLENT DE GÁLLEGO.

Con el objeto de actualizar el reglamento de regulación y control de tráfico en vías urbanas de Sallent de Gállego, se proponen las siguientes modificaciones sustituyendo la redacción de los art 1, 35 y 36 por la nueva indicada a continuación de cada uno de ellos, incorporando el art 12bis y modificando el importe de las sanciones indicadas en el Anexo de la norma por las nuevas.

Artículo 1º.: Objeto. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación, regulación y control del tráfico en las vías urbanas del término municipal de Sallent de Gállego en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 7º. "Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales". La Ordenanza municipal de Circulación y Tráfico es de obligado cumplimiento para toda clase de vías públicas de titularidad municipal".

Artículo 35.- Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, y de no estar reguladas en ellas aquellas que contravengan las leyes citadas en el artículo 1º., cuando sean de competencia municipal, serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia con multa, de hasta la cuantía máxima prevista en el cuadro anexo a esta Ordenanza y en su caso 80 € las leves y 160€ las graves, salvo las reguladas en una norma especial.

2.- El Procedimiento sancionador será el regulado en el Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Art. 36.- Reducciones.

1.- En caso de que proceda al pago voluntario de la sanción en el acto o en el plazo de 20 días naturales desde su notificación, sin formular alegaciones. en virtud del artículo 94 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, aplicando una reducción en el importe de la sanción del 50%.

2.- No se aplicará reducción alguna en infracciones calificadas como muy graves.

Art.12 bis. Atención especial eventos escenario de Lanuza.

La Administración municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, en la carretera de Lanuza durante la celebración de eventos en el auditorio, estableciendo especiales condiciones de acceso para los residentes del núcleo de Lanuza.



AYUNTAMIENTO
SALLENT DE GÁLLEGO

ANEXO

CUADRO SANCIONADOR

94	2		ESTACIONAR EN PASO PARA PEATONES.	G	160
94	2		ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA CIRCULACIÓN O PARA EL SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS.	G	160
94	2		ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES DE MANERA QUE IMPIDA EL PASO DE LOS MISMOS	G	160
94	2		ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	G	160
94	2		ESTACIONAR EN DOBLE FILA	G	160
121	5		CIRCULAR VEHÍCULO POR ACERA O ZONA PEATONAL.	G	160
132	1		NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN	G	160
132	1		NO OBEDECER SEÑAL DE CIRCULACIÓN PROHIBIDA.	G	160